



MOVERS CONSORCIO
ADUANAL S.C.

BOLETIN INFORMATIVO

Ciudad de México, a 10 de abril de 2019.

Estimadas (os)

Les informo que el día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN Y EL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN PARA LA REGIÓN FRONTERIZA Y LA FRANJA FRONTERIZA NORTE.**

En dicho decreto se establece **la creación, modificación de aranceles, modificación del texto de fracciones arancelarias de mercancías, y se suprimen fracciones arancelarias del capítulo 64 “Calzado”, de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.**

Se **adiciona** la nota explicativa 4 de aplicación nacional al Capítulo 64 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Se **adicionan** al **ARTÍCULO 5**, fracciones I y II del **Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008 y sus posteriores modificaciones, **fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.**

Se **eliminan** del **ARTÍCULO 5**, fracción II del **Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el

24 de diciembre de 2008 y sus posteriores modificaciones, fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Dicho Decreto **entrará en vigor a los 15 días siguientes** al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, **con excepción** de lo señalado en el artículo Quinto (**modificación** a los aranceles de las fracciones arancelarias 6402.91.05, 6402.91.07, 6402.99.07, 6402.99.08, 6402.99.09, 6402.99.26, 6402.99.27, 6402.99.28, 6402.99.29, 6404.11.15, 6404.11.18, 6404.11.19, 6404.11.22, 6404.19.08, 6404.19.16), que entrará en vigor a los **180 días naturales** contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del dicho instrumento.

Lo dispuesto en el **artículo Cuarto** de dicho Decreto (**modificación** a los aranceles de las fracciones arancelarias 6402.19.01, 6402.20.02, 6402.20.03, 6402.91.03, 6402.91.04, 6402.99.04, 6402.99.10, 6402.99.11, 6402.99.12, 6403.91.09, 6403.91.10, 6403.91.11, 6403.99.03, 6403.99.04, 6403.99.07, 6403.99.08, 6403.99.09, 6403.99.10, 6403.99.11, 6404.11.04, 6404.11.05, 6404.11.07, 6404.11.08, 6404.11.10, 6404.11.11, 6404.11.13, 6404.11.14, 6404.19.02), **concluirá su vigencia a los 180 días naturales** siguientes a la entrada en vigor de dicho Decreto.

Asimismo, se publicó en El diario Oficial de la Federación el **DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, EL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN DIVERSOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN SECTORIAL, EL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN PARA LA REGIÓN FRONTERIZA Y LA FRANJA FRONTERIZA NORTE Y EL DECRETO PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACIÓN.**

En dicho Decreto, se establece lo siguiente:

Artículo Primero.- Se **crean** las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores (**Fracciones del Capítulos 55, 59, 60, 61, 62, 63 y 94**).

Artículo Segundo.- Se **modifican** los aranceles y la descripción de las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores. (**Fracciones de los capítulos 61 y 62**).

Artículo Tercero.- Se **modifica** la descripción de la fracción arancelaria de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, (Fracción arancelaria del capítulo 94).

Artículo Cuarto.- Se **modifican** los aranceles de las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, (Fracciones de los **capítulos 61, 62 y 63**).

Artículo Quinto.- Se **modifican** los aranceles de las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, (Fracciones de los **capítulos 61, 62 y 63**).

Artículo Sexto.- Se **suprimen** las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, (fracciones de los **Capítulos 55, 59, 60, 61, 62, 63 y 94**).

Artículo Séptimo.- Se **modifica** la **nota explicativa** de aplicación nacional 1) de la Sección XI "MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS" de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores.

Artículo Octavo.- Se **adicionan** al **ARTÍCULO 5**, fracción V del **Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial**, (Fracciones del **capítulo 59**).

Artículo Noveno.- Se **elimina** del **ARTÍCULO 5**, fracción V del **Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2002 y sus modificaciones posteriores, la fracción arancelaria **5903.90.02**.

Artículo Décimo.- Se **adicionan** al **ARTÍCULO 5**, fracción I del **Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008 y sus posteriores modificaciones, las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, (Fracciones de los **capítulos 61, 62, 63 y 94**).

Artículo Decimoprimer.- Se **adiciona** al **ARTÍCULO 5**, fracción II del **Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008 y sus posteriores modificaciones, la fracción arancelaria **6110.19.01** de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Artículo Decimosegundo.- Se **eliminan** del **ARTÍCULO 5**, fracción I del **Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008 y sus posteriores modificaciones, las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, (Fracciones de los **capítulos 61, 62, 63 y 94**).

Artículo Decimotercero.- Se **adicionan** al Apartado C del Anexo II del **Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación**,

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2006 y sus posteriores modificaciones, las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, (Fracciones de los **capítulos 55, 59,60, 61, 62 y 63**).

Artículo Decimocuarto.- Se **eliminan** del Apartado C del Anexo II del **Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2006 y sus posteriores modificaciones, las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, (Fracciones de los **capítulos 55, 59,60, 61, 62 y 63**).

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto **entrará en vigor a los 15 días siguientes** al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con **excepción** de lo señalado en el **artículo Quinto** que entrará en vigor a los **180 días naturales** contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento.

Segundo.- Lo dispuesto en el **artículo Cuarto concluirá su vigencia a los 180 días naturales** siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Se adjunta al presente la publicación en el diario Oficial de la Federación del 10 de abril del 2019.

Lo que se hace de su conocimiento para el efecto de su aplicación y se haga extensivo los clientes de MOVERS a su cargo.

ATENTAMENTE

Lic. Juan Pablo Santiago Valentín
Área jurídica.

jsantiago@aamovers.com.mx